



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Gladys Mendoza Rubio
Demandado	Edison Mejía Ballesteros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00453-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#159</b>
Decisión	Requiere notificación

Ingresa al Despacho, el presente en virtud de que la notificación adelantada por la parte interesada al correo electrónico del demandado no puede entenderse conforme ya que no existe constancia de recibido o en su defecto constancia de acceso del destinatario al mensaje conforme al párrafo 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo cual, se requiere a la apoderada con el fin de que allegue la respectiva constancia del citado artículo.

En su defecto, de no proceder conforme, adelántese a la dirección de domicilio conforme lo estipula el Código General del Proceso, esto es enviando la citación y posteriormente la notificación por aviso tal como el artículo 291 y 292 de la norma citada lo manifiesta.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**